

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 21 de noviembre de 2022. Por reparto de la fecha se recibe demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por la señora **JENIFER MEJIA RUIZ**, en favor de su hija menor **SALOME BERMUDEZ MEJIA**, a través de La DEFENSORÍA DE FAMILIA CENTRO ZONAL ORIENTE, contra el señor **WILSON BERMUDEZ APONTE**. Aporta los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en cuatro folios.
 - Copia Acta N.º 360 de octubre 30 de 2019, del ICBF de la localidad en cinco folios.
 - Fotocopia cédula ciudadanía de WILSON BERMUDEZ APONTE en un folio.
 - Fotocopia cédula ciudadanía de JENIFER MEJIA RUIZ en un folio.
 - Copia Registro Civil Nacimiento de SALOME BERMUDEZ MEJIA en un folio.
- Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N.º 1083

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante: JENIFER MEJIA RUIZ
Demandado: WILSON BERMUDEZ APONTE
Radicado: 2022-00445

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Se le correrá traslado de la demanda al señor **WILSON BERMUDEZ APONTE**, para que la conteste por conducto de apoderado dentro del término de **veinte (20) días**, (art. 369 ídem).

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora **JENIFER MEJIA RUIZ**, en favor de su hija menor **SALOME BERMUDEZ MEJIA** quien actúa a través de La Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro zonal Oriente, contra el señor **WILSON BERMUDEZ APONTE**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al señor **WILSON BERMUDEZ APONTE** para que se pronuncie y ejerza su derecho de defensa por conducto de apoderado, dentro del término de veinte (20) días de conformidad con el art. 369 C.G.P.

TERCERO: Ordenar la visita social a la residencia de la señora **JENIFER MEJIA RUIZ**, la que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

CUARTO: Notificar este auto al Defensor de Familia.

QUINTO: Autorizar por mandato legal, al doctor **CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA** Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad, para que actúe en este trámite en favor de los intereses de la niña **SALOME BERMUDEZ MEJIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 180 del 28 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

NOTIFICACIÓN: El _____ de _____ de dos mil veintidós (2022) se notifican a través del correo institucional el contenido del auto que antecede, a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Firmado Por:

Luz María Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1175dfbeb96b03fc717853016a2539e73493a385a1e9a15498b2a0ea2291d236**

Documento generado en 25/11/2022 08:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>